

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690-

0564

(26 JUL. 2024)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 021 – 2024”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.1.7.1 y del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 021 – 2024, cuyo objeto consiste en: *“REALIZAR TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CANTIDAD Y CALIDAD FÍSICOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA E HIDROBIOLÓGICA DEL AGUA, EN PUNTOS DE MONITOREO DEFINIDOS EN LOS PORH ADOPTADOS EN JURISDICCIÓN DE LA CVC, ASÍ COMO INFORMES TÉCNICOS CON EL CÁLCULO DE LOS RESPECTIVOS INDICADORES”*.

Que, para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 12 de julio de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices, así como el complemento al mismo.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó desde el 12 hasta el 19 de julio de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones que consideraran oportunas y pertinentes, en aras de la construcción conjunta del pliego de condiciones y en respeto de los principios de contratación estatal de publicidad y transparencia.

Que, según información de la Dirección Técnica Ambiental, durante el término establecido, se presentaron observaciones y se solicitaron aclaraciones al estudio previo y al Documento base del proyecto pliego de condiciones electrónico por parte de: Comnambiente S.A.S y Servicios Hidrogeológicos Integrales S.A.S.

Que, el día 26 de julio de 2024, se dio respuesta a todas las observaciones realizadas al estudio previo y al Documento base del proyecto pliego de condiciones electrónico y a su vez, fueron publicadas en el SECOP II.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, durante el tiempo establecido en el cronograma para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes, NO se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690-

0564

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 021 – 2024”

Que no habiéndose cumplido los supuestos del numeral 2 del art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021, EL PRESENTE PROCESO NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acto administrativo de carácter general, de manera motivada debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 021 – 2024.

Que, por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 021 – 2024, cuyo objeto y condiciones generales se describen a continuación:

- A. **Objeto:** “REALIZAR TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE CANTIDAD Y CALIDAD FÍSICOQUÍMICA, MICROBIOLÓGICA E HIDROBIOLÓGICA DEL AGUA, EN PUNTOS DE MONITOREO DEFINIDOS EN LOS PORH ADOPTADOS EN JURISDICCIÓN DE LA CVC, ASÍ COMO INFORMES TÉCNICOS CON EL CÁLCULO DE LOS RESPECTIVOS INDICADORES”.
- B. **Modalidad de selección:** En razón a la cuantía del contrato y la naturaleza de su objeto, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.
- C. **Cronograma:** Se encuentra en la Plataforma del SECOP II, sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso.
- D. **Lugar donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 021 – 2024, podrán ser consultados por los interesados en el Portal Único de Contratación SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
- E. **Presupuesto Oficial:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690-

0564

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR
LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA No. 021 – 2024"**

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$424.682.871) IVA incluido y los demás impuestos que puedan causarse, el cual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1952 del 26 de julio de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

Artículo Segundo: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, y comunidad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003.

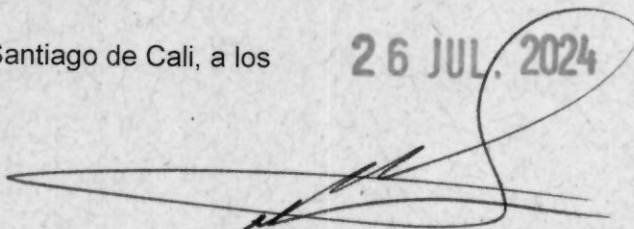
Artículo Tercero: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo, su complemento y sus anexos en la página del SECOP II.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

26 JUL. 2024



MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rocío Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).

